

CONVO CATO RIAS

2021



Cultura



La Secretaría de Cultura
del Gobierno del Estado de Jalisco a
través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, la
Jefatura de Artes Audiovisuales y el Fideicomiso Fondo
Estatual para la Cultura y las Artes a través de la sub cuenta
“Proyectos Estratégicos” emiten la presente:

CONVOCATORIA

CREACIÓN DE CINE CLUBES EN JALISCO

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, tiene el objetivo de contribuir a la creación y conformación de espacios de exhibición cinematográfica en la entidad, que a su vez impulsen la formación de públicos entorno al cine local y nacional, en formato de *Cine Club**, lo cual suma al eje estratégico de fortalecimiento de infraestructura existente.

ÍNDICE

CAPÍTULOS

- I. Introducción e información general
- II. Beneficio(s) que se otorga(n)
- III. Modalidades, requisitos y reglas de participación
- IV. Restricciones de participación
- V. Documentos requeridos
- VI. Proceso de selección
- VII. Resultados
- VIII. Entrega del(los) beneficio (s)
- IX. Ejecución y comprobación
- X. Disposiciones especiales
- XI. Marco legal y aviso de privacidad
- XII. Atención ciudadana, quejas y denuncias
- XIII. Resumen de fechas y procesos
- XIV. Glosario

XV. Requerimientos técnicos

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

PRIMERA.- DEL OBJETO. El proyecto **CREACIÓN DE CINECLUBES EN JALISCO** consiste en los beneficios económicos que otorgarán la Secretaría de Cultura, en lo sucesivo **LA SECRETARÍA** y el Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo **EL FIDEICOMISO**, a agentes culturales, emprendedores, gestores culturales, artistas, colectivos y en general a cualquier persona o grupo interesado en formar un *Cineclub** en renovar uno ya existente, y/o reactivar uno en pausa, con el propósito de realizar actividades culturales (conferencias, exhibiciones, charlas, exposiciones y demás actividades similares, siendo esta lista enunciativa y no limitativa) entorno al cine; así como el de: crear, desarrollar, equipar, consolidar y fomentar la cultura cinematográfica en sus comunidades.

SEGUNDA.- GUÍA PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Para tener una referencia ágil y clara de las disposiciones que aquí se enuncian, el orden para su identificación y ubicación, será el siguiente de manera descendente: CAPÍTULOS (Números romanos), CLÁUSULAS (adjetivos ordinales, como PRIMERA, SEGUNDA, etc.), PÁRRAFOS*, FRACCIONES* (romanos) e INCISOS* (con letra minúscula). (*si los hubiera). Se incluye un glosario con términos de interés, para una mayor claridad, cuya referencia estará identificada con letra cursiva y un asterisco al lado derecho de la palabra o concepto.

TERCERA.- SOBRE EL USO DE LOS GENÉRICOS GRAMATICALES: A lo largo del documento se hará uso de lenguaje que contemple a todas las personas a las que se convoca, procurando hacer ágil y enfocada la lectura en cuanto a su objeto, sin embargo, en algunos casos se conservará el masculino como género gramatical no marcado por un principio de economía y legibilidad, debiéndose entender que se hace referencia a la totalidad de INDIVIDUOS a los que se dirige. En este mismo sentido, cuando se use el genérico femenino, se deberá entender a la totalidad de PERSONAS. Se ha procurado la equidad en el uso de genéricos gramaticales.

CAPÍTULO II. BENEFICIO(S) QUE SE OTORGA(N)

CUARTA.- *Los beneficios** que se aportan para dar cumplimiento a la presente convocatoria serán los siguientes:

- I. ECONÓMICO:** Que se otorgará a las personas que resulten beneficiadas, en los términos que se especifican en la CLÁUSULA QUINTA.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ENTREGAN:

Para dar cumplimiento a la presente convocatoria, se ejercerán recursos públicos en concepto de **ESTÍMULO** para **10 (DIEZ)** proyectos y será hasta por un máximo de: **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** para cada uno de los seleccionados, de los cuales 03 (TRES) corresponderán a proyectos del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y los 7 (SIETE) restantes a municipios del interior del Estado.

El monto total considerado por virtud de esta convocatoria a distribuir es de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**

UP	UR	UEG	PP	COMPONENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA	
13	08 3	452	44 5	05	7511	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo

NOTA: La partida **7511** corresponde a inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo cuya desagregación conforme autorización del Comité Técnico, corresponde a la partida **4424**.

** Para aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, y que tengan dudas respecto en cuestiones de temporalidad para efectos de participar en la presente convocatoria, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.*

CAPÍTULO III. MODALIDADES, REQUISITOS Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN

SEXTA.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

- I.** Podrá participar cualquier persona, grupo o asociación que radique en el Estado de Jalisco, con capacidad legal para contratar y obligarse. Las personas que estén interesadas en participar deberán entrar al enlace que se proporciona en esta convocatoria, llenar la información solicitada y adjuntar en formato PDF los archivos requeridos que también se especifican.

SÉPTIMA.- CATEGORÍAS. ÚNICA

OCTAVA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.- Se podrá participar siempre y cuando se cumpla con las siguientes bases:

I.- Se deberá adjuntar en un archivo PDF una carta motivo en las que se especifiquen las razones por las que se quiere formar un *Cineclub**, así como los beneficios específicos que se ofrecen a la comunidad en la que se llevará a cabo el proyecto, mismo que deberá llevarse a cabo en el estado de Jalisco.

II. Se deberá adjuntar en un archivo PDF la descripción completa del proyecto, que incluya información del espacio que será utilizado, fotografías, justificación, antecedentes, actividades a desarrollar, cronograma, etapas del proyecto y/o cualquier otro detalle que se considere pertinente. En caso de que, para la operación del proyecto se requiera permiso, licencia o algún otro requisito administrativo, se deberá señalar, aunado a la forma en que será solventado dicho requisito.

III. El proyecto requiere contar con los siguientes objetivos:

- a)** Conformar, reactivar o renovar un *Cineclub** a más tardar el viernes 3 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).
- b)** Realizar al menos 1 (una) proyección semanal gratuita de cine mexicano durante los primeros 4 (cuatro) meses, posteriormente, al menos 2 (dos) proyecciones mensuales.
- c)** El 50% (cincuenta por ciento) de las exhibiciones deberán ser producción mexicana.

IV. La única manera de participar será a través del enlace que se proporciona en esta convocatoria. No se aceptarán propuestas que se reciban a través de otros medios.

V. La persona que comparezca en representación del proyecto participante, deberá contar con su alta respectiva actualizada ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), con posibilidad para emitir documentos fiscales para la entrega del beneficio que se otorga, bajo el rubro “artistas y técnicos independientes” o con actividad afín al objeto de esta convocatoria.

VI. Se deberá considerar que el **ESTÍMULO** que se otorga, deberá aplicar única y exclusivamente para equipamiento técnico del *Cineclub**.

CAPÍTULO IV. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

NOVENA. No podrán participar proyectos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I.- Que incluyan personal de **LA SECRETARÍA** o **EL FIDEICOMISO**, ni servidores públicos adscritos a Gobiernos Municipales, Estatales y/o al Gobierno Federal.

II.- Que participe(n) alguna persona o personas que pudieran tener algún conflicto de interés en virtud de su relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, vínculo de matrimonio o concubinato, o relaciones laborales o de negocios con servidores públicos de **LA SECRETARÍA** o **EL FIDEICOMISO**.

III.- Las que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria y que no integren la documentación requerida. Bajo ninguna circunstancia, se otorgarán prórrogas o aplazamientos.

IV.- Quienes hayan incumplido con algún convenio o compromiso celebrado con **LA SECRETARÍA** o **EL FIDEICOMISO** en cualquiera de sus programas, incluyendo aquellos en los que se utilizan recursos federales.

V. Quienes ya se encuentren gozando de un estímulo o cualquier beneficio económico otorgado dentro de los programas que forman parte de **LA SECRETARÍA**, para el ejercicio presupuestal 2021 (dos mil veintiuno), incluyendo aquellos que involucren recursos federales.

VI. No se aceptarán proyectos que contemplen el uso de los recursos que aquí se ofertan para: sueldos, honorarios, rentas de espacios, compra de alimentos, bebida, o cualquier otro concepto que no corresponda directamente al equipamiento de un *Cineclub**.

VII. Las demás que se consideren contravengan la naturaleza de la convocatoria, incluyendo conflictos de interés.

CAPÍTULO V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

DÉCIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

l. En atención a las medidas sanitarias de observancia general para la mitigación y contención del virus COVID-19, quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán ingresar al portal <https://forms.gle/me25At7uiQAiibvd6> y llenar el formato de inscripción en línea con la siguiente información:

a) Nombre completo de la persona responsable del proyecto. (En caso de ser persona jurídica o un colectivo, se deberá nombrar un responsable del proyecto, con personalidad jurídica para contratar, obligarse y emitir documentos fiscales)

b) Copia de Identificación oficial vigente.

c) Currículum Vitae. (Del responsable del proyecto y/o de la persona jurídica que en su caso comparezca)

d) Comprobante de domicilio que acredite residencia en Jalisco (no mayor a 3 [tres] meses de antigüedad).

e) Cédula de identificación fiscal (no mayor a 3 [tres] meses de antigüedad).

f) Nombre del proyecto

g) Descripción general del proyecto, justificación y antecedentes.

h) Actividades a desarrollar, cronograma y etapas del proyecto.

i) Conceptos de uso del recurso.

j) Contrato, carta compromiso o cualquier evidencia que compruebe que se puede hacer uso del espacio en el que se conformará el *Cineclub** por lo menos 2 (dos) años a partir de su inauguración.

k) La programación de los *Cineclubs** y la gestión de los derechos de exhibición de las películas así como los costos derivados de estos, serán responsabilidad exclusiva de los beneficiarios de esta convocatoria.

l) La persona que resulte beneficiada con la presente convocatoria asumirá el compromiso de no presentar material sin los derechos de exhibición necesarios, por lo que deberá adjuntar una carta de responsiva en la que se deslinde a **LA SECRETARÍA** de cualquier controversia que pudiera presentarse relacionada con la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y VIGENCIA

I.- Las solicitudes de participación con las propuestas a presentar serán recibidas a partir de la publicación de la presente convocatoria y con fecha límite al **18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**.

*Nota importante: la falta o irregularidad de alguno de los documentos anulará automáticamente la solicitud. De la misma manera, no se revisarán expedientes enviados fuera del horario y fecha antes señalada.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE SELECCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

I. La selección estará a cargo de un Comité integrado por 3 (tres) especialistas exhibidores y/o investigadores y/o gestores culturales y/o especialistas en el sector cinematográfico o audiovisual y/o profesionales capacitados para evaluar los proyectos, determinado por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico de **LA SECRETARÍA**. Su veredicto será inapelable. En caso de empate, se realizará un proceso de insaculación, teniendo la persona que resulte seleccionada la atribución de voto de calidad.

II. Se tomarán como base los siguientes criterios para la selección:

- a) Interés, originalidad y solidez de la propuesta.
- b) Beneficios en la comunidad a partir de la ejecución del proyecto
- c) Los espacios y elementos que serán utilizados en la realización.
- d) Los valores culturales que se promuevan en la realización del proyecto.
- e) La intención propuesta por quien resulte ser responsable del proyecto.

III. El proceso de selección se llevará cabo dentro del período comprendido del **19 (Diecinueve) al 26 (Veintiséis) de Octubre** del año **2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. El Comité podrá declarar la presente convocatoria como desierta de manera fundada y razonada, en los casos que así lo considere.

IV. En caso que no se reúna el número de proyectos (7 siete para municipios del Interior del Estado y 3 tres para municipios del Área Metropolitana de Guadalajara o AMG) el jurado podrá realizar los ajustes que sean necesarios hasta completar un total de 10 (diez) proyectos beneficiados, indistintamente de la zona geográfica de que se trate. Para tal efecto, se

deberá dejar asentada tal circunstancia por escrito, en donde se justifique la medida.

V. En todos los procesos, se tendrán en consideración las disposiciones de la Mesa de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, referente a la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CAPÍTULO VII. RESULTADOS

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados se harán del conocimiento de los participantes, de la siguiente forma:

LA SECRETARÍA publicará los resultados el día **27 (Veintisiete) de Octubre del 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** en su página web y redes sociales. <https://sc.jalisco.gob.mx/>

De la misma manera, las personas físicas o jurídicas que resulten seleccionadas serán informadas directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación de resultados.

CAPÍTULO VIII. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS. Los recursos económicos y demás beneficios objeto de la presente convocatoria, se entregarán de la siguiente manera:

I.- ECONÓMICOS:

ESTÍMULO. EL FIDEICOMISO entregará la cantidad correspondiente a cada beneficiario, **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN** dentro de los **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES Y SIGUIENTES** a la comunicación de resultados de la presente convocatoria. Para tal efecto, se deberán suscribir los documentos que indiquen las convocantes en los términos que éstas indiquen. El **ESTÍMULO** obtenido será entregado en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CAPÍTULO IX. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN.

La ejecución del proyecto seleccionado se realizará en los términos en que fue aprobado. Para efectos de control, evaluación y seguimiento, los beneficiados deberán de entregar las evidencias de la actividad realizada con: fotografías, estadísticas y demás elementos que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico de **LA SECRETARÍA**. Por tratarse del ejercicio de recursos públicos, toda la información relacionada con su entrega, recepción, gasto y ejecución está sujeta a las leyes que en materia de transparencia y rendición de cuentas apliquen, ya sea del orden federal, estatal o municipal, según corresponda.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES ESPECIALES

DÉCIMA SEXTA.

Todos los participantes en esta convocatoria, que presenten la correspondiente solicitud, aceptan y se obligan a cumplir con todas sus disposiciones, bases y lineamientos. De igual manera, quienes resulten beneficiados, aceptan presentar y en su caso, suscribir todo tipo de documentación que le requiera **LA SECRETARÍA** y en su caso **EL FIDEICOMISO**, que tenga relación con la sustanciación de la presente convocatoria. De manera particular, deberá de atenderse lo siguiente:

- I.** La recepción de solicitudes, no implica que los proyectos serán beneficiados o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.
- II.** Bajo ninguna circunstancia se otorgarán prórrogas o aplazamientos.
- III.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por **LA SECRETARÍA**.
- IV.** Las instituciones convocantes se reservan la facultad de solicitar el reintegro de los recursos entregados a los proyectos que hagan mal uso del estímulo obtenido o incumplan con cualquiera de las obligaciones objeto de esta convocatoria. Para tal efecto, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico de **LA SECRETARÍA** coordinará todas las acciones que sean necesarias para tal efecto.
- V.** Los proyectos seleccionados tendrán un acompañamiento por parte de la Jefatura de Coordinación de Artes Audiovisuales de **LA SECRETARÍA** para el desarrollo del mismo.
- VI.** La presente convocatoria es considerada como una actividad esencial de **LA SECRETARÍA** y **EL FIDEICOMISO**, sin embargo, éstas podrán modificar de manera sustancial los términos de la misma en caso de presentarse una

causa de fuerza mayor como lo podría ser una contingencia epidemiológica, como la del virus COVID-19 o desastres de la naturaleza, siendo esta lista enunciativa y no limitativa.

VII. En caso de no cumplir con alguno de los objetivos señalados en la CLÁUSULA OCTAVA fracción III, se haga mal uso del estímulo obtenido o se incumpla con cualquiera de las obligaciones objeto de esta convocatoria la persona beneficiaria se verá obligada a regresar el estímulo otorgado a **LA SECRETARÍA**.

VIII. Las personas que resulten seleccionadas deberán firmar un convenio de colaboración en el que se establezcan las condiciones para la realización del proyecto y entregar a **LA SECRETARÍA** un comprobante fiscal en los términos que ésta determine. Asimismo, deberán contar con cuenta bancaria a nombre de la persona interesada o su representante.

IX. La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación y cumplimiento de todas las bases. La aceptación implica que las obligaciones jurídicas sólo se entenderán entre la dependencia que convoca y quienes aquí participen, por lo que cualquier obligación a cargo de terceros relacionados con dichos participantes y/o los que resulten beneficiados por la presente convocatoria, se entenderán únicamente entre con éstos, deslindando desde estos momentos a **LA SECRETARÍA** de cualquier controversia que se pueda suscitar sobre el particular.

X. Quienes hayan resultado beneficiados se obligan a desarrollar y evidenciar todos los procesos de la conformación del *Cineclub** antes del 3 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

CAPÍTULO XI. MARCO LEGAL Y AVISO DE PRIVACIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA. Los datos y documentos que se hagan llegar a **LA SECRETARÍA** con motivo de la presente convocatoria serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/18>

DÉCIMA OCTAVA. Esta convocatoria se emite en Guadalajara, Jalisco, **el 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno)**, con fundamento en los artículos 20 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV, 3 numeral 2, 87, 88 numeral 1 inciso a) y 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura; 6

fracciones I, III, XV y XX de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5 fracciones V y VIII de su Reglamento.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD

- I. Constitución Política del Estado de Jalisco
- II. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- III. Ley de Fomento a la Cultura
- IV. Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura
- V. Clasificador por objeto y tipo de gasto para la administración pública del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2021.
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CAPÍTULO XII. ATENCIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA. La atención ciudadana, quejas y denuncias, se atenderán de la siguiente manera.

- I. Para atención ciudadana y obtener mayor información respecto a esta convocatoria, el contacto será el siguiente:

**Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico
Secretaría de Cultura**

(33) 3030 4500 extensiones 54772

Correo electrónico: artesaudiovisuales.sc@jalisco.gob.mx

- II. Para temas de inclusión, **LA SECRETARÍA** está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: convocatoria.cultura@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 50064.

- III.** La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Jefatura Jurídica de **LA SECRETARÍA**, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 30-30-45-00 extensiones 54706, 54707 y 54708, habilitando también el siguiente correo electrónico: quejadadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

CAPÍTULO XIII. RESUMEN DE FECHAS Y PROCESOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Para participar en la presente convocatoria, se deberán de considerar las siguientes fechas para los respectivos procesos (**Todas las fechas del año 2021 dos mil veintiuno**):

- I. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:** Será a partir de su publicación oficial y hasta el **18 (Dieciocho) de Octubre.**
- II. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:** Del **19 (diecinueve) al 26 (veintiséis) de octubre**
- III. RESULTADOS: 27 (veintisiete) de octubre.**
- IV. ENTREGA DE ESTÍMULO:** Dentro de los **30 (TREINTA) días siguientes** a que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

CAPÍTULO XIV. GLOSARIO

BENEFICIO (S): Bien(es) o utilidad(es) (según se detalla en la DISPOSICIÓN CUARTA) que se recibe(n) en cumplimiento de la presente convocatoria.

CINE CLUB: Un cine club es una comunidad de cinéfilos o un “público organizado” que se reúne sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades alrededor del cine tales como exhibiciones, conferencias, exposiciones, charlas, y demás actividades similares, siendo esta lista enunciativa y no limitativa. Es una actividad grupal cuyo objetivo es aprender y convivir en torno al cine y disfrutar conociendo todos sus géneros. La participación activa del público en un cineclub es fundamental para lograr un trabajo de formación de públicos relevante, atendiendo a la diversidad de la oferta fílmica.

ESTÍMULO: Erogación económica que entrega **EL FIDEICOMISO** a la persona física o jurídica que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ha sido seleccionada para recibirlo. Para efectos administrativos, y contables, el concepto se entenderá en los términos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2021, por lo que ve a la partida **4424**.

CAPÍTULO XV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Para tener acceso a participar en esta convocatoria, se requiere equipo básico de cómputo y conexión a Internet. **LA SECRETARÍA** en la medida de sus posibilidades facilitará equipos de cómputo necesarios para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, que no cuenten con los requerimientos mínimos indispensables para tal efecto.

SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura y
Presidente Suplente del Comité Técnico
Sub cuenta Proyectos Estratégicos

MTRA. CLAUDIA REYES TOLEDO

Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico

MTRO. ITZMALÍN BENÍTEZ GONZÁLEZ

Jefe de la Coordinación de Artes Audiovisuales.
Secretaría de Cultura

MTRO. MARCO VINICIO FLORES GONZÁLEZ

Jefe Jurídico
Secretaría de Cultura

